

	Reglamento de Homologación y Validación de Materias	Fecha de aprobación: 20 de marzo de 2002
		Fecha última modificación: 15 de noviembre de 2023
		Versión: 9
NOTAS		
Aprobación:	Sesión 120-02 del Comité Ejecutivo del 20 de marzo de 2002.	
Modificaciones:	Comité Ejecutivo en su sesión 191-05. Comité Directivo en sus sesiones 44-11, 84-11, 156-17, 193-19, 203-20, 214-20 y 278-23.	

1. Objetivo

Estos lineamientos tienen como propósito establecer las directrices con respecto a la homologación y validación de materias en la Universidad de los Andes.

2. Campo de aplicación

Las presentes disposiciones son aplicables a:

- a. Estudiantes de pregrado y maestría admitidos por transferencia externa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado (RGEPr.) y en el Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEMa.).
- b. Estudiantes de pregrado, especialización, maestría, y doctorado admitidos por transferencia interna, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado (RGEPr.), el Reglamento General de Estudiantes de Especialización (RGEEs), el Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEMa) y Reglamento General de Estudiantes de Doctorado (RGEDo.).
- c. Estudiantes de pregrado y maestría que acrediten estudios en el exterior o en otras universidades del país, así como estudiantes admitidos por bachilleratos y exámenes internacionales.
- d. Estudiantes que demuestren el conocimiento en determinada asignatura, específicamente para validación de materias.

1

3. Conceptos

3.1. Homologación

Reconocimiento en créditos que la Universidad, a través de la facultad o unidad correspondiente, otorga a las materias cursadas por un estudiante en: un programa académico de la Universidad, en otra institución universitaria de educación superior, o en un colegio cuyo bachillerato internacional ha sido reconocido por la Universidad a través de un convenio interinstitucional.

3.2. Pre homologación

La pre homologación es la solicitud de revisión de las materias que el estudiante quiere cursar para que le sean reconocidas en su programa, previo a un intercambio o participación en un convenio que ha suscrito la Universidad. El estudiante presenta esta solicitud ante el director de su programa.

3.3. Validación

Reconocimiento que la Universidad, a través de la facultad o unidad correspondiente, otorga al conocimiento de un estudiante sobre temas del currículo de su profesión.

4. Homologación de materias

4.1. Homologación de cursos de libre elección

Toda materia aprobada en una universidad colombiana acreditada institucionalmente por 6 años o más años por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, o en una universidad internacional que se encuentre en posiciones de



Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

La versión actualizada de los reglamentos y demás normatividad se debe consultar en: <https://secretariageneral.uniandes.edu.co>

1 a 300 según el listado de QS, *Times Higher Education* o Shanghái en el año inmediatamente anterior a la solicitud, automáticamente será homologada como Curso de Libre Elección, CLE. El estudiante hace la solicitud en el aplicativo de homologaciones y el director del programa al que pertenece el estudiante es quien da el visto bueno en el sistema según los créditos de la materia.

El ranking de universidades será publicado anualmente por la Dirección de Internacionalización. También podrán homologarse cursos como CLE si a juicio del director del Programa la Universidad que ofreció el curso cumple con criterios de calidad, o si la universidad tiene convenio académico con la institución, independiente de la ubicación en los listados mencionados anteriormente.

4.2. Criterios obligatorios para la homologación de materias distintas a CBU y CLE

El estudio de la homologación se realizará teniendo en cuenta:

- a. Que los objetivos y contenidos de las materias sean similares y conduzcan al desarrollo de competencias comparables. No es necesario que los contenidos de los programas sean idénticos ni que los cursos hayan sido de la misma duración o intensidad horaria. Tampoco se requiere que los textos y las lecturas sean las mismas.
- b. La aprobación de la materia a homologar de acuerdo con los criterios de calificación de la universidad donde se tomó el curso.
- c. En caso de que los criterios anteriores no sean suficientes para tomar la decisión, se tendrá en cuenta la acreditación nacional o internacional de la universidad en la que se haya tomado el curso, su posición relativa a la Universidad de los Andes en los listados de QS, *Times Higher Education* o Shanghái o si la universidad tiene suscrito un convenio académico con la Universidad de los Andes.
- d. Las materias electivas del Programa, distintas a los cursos de libre elección (CLE) pueden homologarse por materias de otra universidad que cumplan con los objetivos generales de la electividad que el programa propone. En este caso tampoco es necesario que los cursos hayan sido de la misma duración o intensidad horaria que las electivas dictadas en el Programa.

2

4.3. Consideraciones generales para solicitar la homologación de materias

- a. Los estudiantes de pregrado podrán homologar hasta el 60% de los créditos de su carrera cursados en otra universidad, según lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado (RGEPr.).
- b. Los estudiantes de maestría podrán homologar hasta el 40% de los créditos de su carrera cursados en otra universidad, según lo establecido en Reglamento General de Estudiantes de Maestría (RGEMa.).
- c. Cada programa evaluará la posibilidad de que un curso sea homologado por más de una materia en Uniandes de acuerdo con el desarrollo de objetivos de aprendizaje.
- d. Cada programa puede establecer programas homólogos con los cuales se aplique la homologación automática de cursos obligatorios, o electivos del programa.
- e. Si un estudiante ha cursado créditos de maestría por extensión en Uniandes, podrá homologar hasta 16 créditos con sus notas, una vez haya sido admitido al programa de maestría y antes de finalizado su primer semestre matriculado.
- f. Las materias cursadas por un estudiante en otra universidad, durante el semestre de suspensión en Uniandes, no le serán homologadas
- g. Los estudiantes de maestría, que cursaron durante su pregrado en Uniandes materias de maestría, podrán homologar hasta 16 créditos junto con sus respectivas notas, una vez haya sido admitido al programa de maestría y antes de finalizado su primer semestre matriculado.
- h. La suma total de créditos cursados por un estudiante en pregrado en Uniandes y por modalidad de extensión en Uniandes, que se podrían homologar en un programa de maestría, no podrá ser superior a 24. las notas de las materias homologadas deberán garantizar que el promedio general acumulado del estudiante se mantenga en al menos tres cinco (3.5).



- i. Las materias cursadas en Uniandes y homologadas en un programa diferente al originalmente inscrito por el estudiante, pasarán con nota numérica y harán parte del promedio semestral y ponderado.
- j. Los cursos requeridos para aprobar el requisito de español no podrán ser objeto de validación y homologación (Acuerdo No. 40 Comité Directivo).
- k. El curso común del CBU sobre Colombia no es homologable ni validable.
- l. Los estudiantes podrán homologar hasta 6 créditos de CBU. El Comité del CBU hace el estudio y aprobación final de la homologación de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, las competencias y las áreas correspondientes a los lineamientos del CBU y de la Educación General de la Universidad.
- m. Los estudiantes de especialización podrán homologar cursos por extensión siempre y cuando cumplan con el artículo 10 de residencia, establecido en el Reglamento General de Estudiantes de Especialización.
- n. Las materias cursadas en una universidad distinta a la Universidad de los Andes, no formarán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante. Su aprobación significa el reconocimiento de requisitos cumplidos y de los créditos que otorga.

Procedimiento:

El procedimiento para la homologación de cursos se regirá por lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes para la resolución de los asuntos académicos y tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. La solicitud de homologación debe ser presentada por el estudiante a través de los medios dispuestos para tal fin de acuerdo con el siguiente procedimiento y adjuntando los siguientes documentos:
 - Programa de la asignatura. Se acepta la presentación de programas en español, portugués e inglés. En caso de estar en un idioma diferente, el estudiante debe anexar el programa en el idioma original y una traducción oficial del mismo.
 - Certificado original de calificaciones o de aprobación de las materias de la universidad en la que los cursó. En caso de que el parámetro de calificación sea diferente al de la Universidad de los Andes, se debe especificar los parámetros de calificación asumidos por la Universidad de origen.
- b. El director de departamento o de programa al que pertenece el estudiante será el encargado de avalar las homologaciones y de informar al estudiante y a la Dirección de Registro usando el mecanismo dispuesto para tal fin.
- c. La decisión sobre la negación de la homologación deberá estar debidamente motivada por el director del programa y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad a la que pertenece la materia que se desea homologar y de apelación ante el Comité de Asuntos Estudiantiles CAE (del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado, RGEPr.; del Reglamento General de Estudiantes de Especialización, RGEEs.; y del Reglamento General de Estudiantes de Maestría, RGEMa).
- d. El programa o departamento al que pertenezca el estudiante tendrá un plazo de hasta veinte (20) días hábiles para resolver todas las solicitudes de pre homologación y homologación. En este plazo no será tenido en cuenta el periodo de vacaciones colectivas de la Universidad. Para todos los tipos de homologación, las solicitudes deben presentarse de manera oportuna, teniendo en cuenta las fechas establecidas por la Universidad para sus procesos.

3

4.4. Homologaciones que contemplan movilidad internacional

4.4.1. Intercambios Internacionales

Las materias que hayan sido cursadas en el exterior serán homologadas siempre y cuando el estudiante cumpla con todos los requisitos para la realización del intercambio o la pasantía de conformidad con lo establecido en las normas de la Universidad. Esto incluye que el estudiante debe solicitar la pre homologación de las materias que desee cursar en el exterior, tal como lo indica el reglamento de intercambios.



Parágrafo 1: si las materias cursadas por el estudiante durante su intercambio, son distintas a las convenidas previamente, esto no impide que puedan ser homologadas en la Universidad de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.1, 4.2, y 4.3 del presente documento.

Parágrafo 2: si un Programa establece criterios especiales para la homologación de cursos tomados en una universidad extranjera, los mismos deben ser aprobados por el Consejo Académico.

Parágrafo 3: si el convenio con una institución extranjera especifica una lista de materias que serán homologadas automáticamente, no es necesario solicitar su pre homologación.

4.5. Homologación por diplomas de bachilleratos internacionales

La homologación de materias a través de diplomas de bachilleratos internacionales deberá hacerse durante el primer semestre del estudiante. Si el alumno quiere que alguna de las materias homologadas cumpla el papel de prerrequisito de una materia que quiera tomar en su primer semestre, deberá solicitar la homologación a más tardar dos semanas antes de la elaboración del horario del semestre, de acuerdo con el calendario de actividades académicas. Estas homologaciones serán solicitadas por el estudiante ante la Dirección de Registro, unidad encargada de estudiarlas y autorizarlas de acuerdo con los parámetros establecidos.

5. Validación de materias

La validación consiste en la aprobación de un examen (u otra forma de evaluación establecida por el programa) por parte del estudiante, en el que se puedan evaluar los conocimientos y competencias sobre temas del currículo de su profesión. Este examen será diseñado, efectuado y evaluado por el departamento o la facultad que ofrece la materia.

Para validar materias el estudiante debe estar matriculado en la universidad.

Parágrafo: cada facultad deberá informar explícitamente a los estudiantes qué materias están sujetas a validación. Esta información debe ser informada a la Dirección de Registro para ser publicada en el portal de registro.

4

5.1. Requisitos generales para la presentación y aprobación del examen de validación

- a. El estudiante sólo podrá presentar el examen de validación una vez.
- b. Si el estudiante ha tomado el curso y lo ha reprobado, no puede presentar la prueba de validación.
- c. La prueba debe verificar que los conocimientos y competencias del estudiante sean inherentes a los objetivos de la materia que se pretende validar.
- d. La calificación del examen de validación debe ser mayor o igual a 3.0 sobre 5.0 para que pueda ser validada la materia. Los créditos reconocidos por la validación no podrán hacer parte de la residencia mínima exigida por la Universidad para cada programa, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos generales de estudiantes.
- e. Las materias validadas se calificarán con nota Aprobado y no harán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante.
- f. Las pruebas de validación se ofrecerán hasta la última semana de clases del semestre vigente.

5.2. Valores pecuniarios

El valor que debe pagar un estudiante para la presentación del examen de validación, será determinado anualmente por la Universidad e informado a las unidades académicas.

